



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 499-2021-MDSM/HRI/A

San Marcos, 26 de Noviembre del 2021.

VISTO:

El, INFORME N° 841-2021-COVID-19/GM/MDSM, presentado por el Gerente Municipal de esta Entidad, INFORME LEGAL N° 1558-2021-GAJ-MDSM, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad, mediante los cuales informan a efectos de que se delegue facultades al Gerente Municipal para que mediante Acto Resolutivo autorice el pago de Ejecución de Mayores Metrados de Obra N° 01 de la Obra: “REPARACION DE PAVIMENTO, VEREDA, ALCANTARILLADO PLUVIAL Y RED DE ALCANTARILLADO; EN EL(LA) AV. LA FLORIDA EN LA LOCALIDAD SAN MARCOS, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH”, y;



CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la cual radica en la facultad de ejercer actos administrativos y de administración;



Que, el numeral 20) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 otorga al alcalde la facultad de delegar sus atribuciones administrativas en el Gerente Municipal a efectos de garantizar los principios administrativos de celeridad y simplicidad;



Que, asimismo el numeral 85.1) y 85.3) del artículo 85° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, estipula que la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentran en otros órganos de la entidad, siguiendo los criterios establecidos en la citada Ley. Asimismo, señala que a los órganos jerárquicamente dependientes se les transfiere competencia para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernan a sus intereses;

Que, resulta necesario desconcentrar al Despacho de Alcaldía de los procesos decisorios y se transfieran las facultades de gestión, resolutivas y administrativas a las Gerencias y a los niveles de inferior jerarquía, reservándose al despacho de alcaldía los aspectos generales de normatividad, supervisión, coordinación, fiscalización y evaluación de resultados; liberándolo de todo tipo de rutinas de ejecución y de tareas de mera formalización de actos administrativos, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 85° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444;



Municipalidad Distrital de San Marcos

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”



Que, mediante INFORME LEGAL N° 1558-2021-GAJ-MDSM, el Abg. Cristian Max Acuña Pérez Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad, señala que de acuerdo al Artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función; por lo que, el Alcalde al ser el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa, de conformidad al numeral 20) del artículo 20 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, tiene atribuciones para delegar la autorización al Gerente Municipal para que mediante Acto Resolutivo autorice el Pago de Ejecución de Mayores Metrados de Obra, siendo de igual criterio el Gerente Municipal mediante INFORME N° 841-2021-COVID-19/GM/MDSM;



Estando a las consideraciones expuestas, contando con el visto de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y en uso de las facultades que confiere el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y normas conexas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DELEGAR en la Gerencia Municipal las facultades resolutorias administrativas, en consecuencia, se encuentra facultado para: Aprobar el Pago de Ejecución de Mayores Metrados de la Obra: “REPARACION DE PAVIMENTO, VEREDA, ALCANTARILLADO PLUVIAL Y RED DE ALCANTARILLADO; EN EL(LA) AV. LA FLORIDA EN LA LOCALIDAD SAN MARCOS, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH”, según los límites establecidos por ley.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Unidad de Informática de la Municipalidad Distrital de San Marcos, publicar en el Portal Institucional de la Entidad la presente Resolución, conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS
HUARI - ANCASH

Ing. Christian John Palacios Laguna
ALCALDE